

**5758** *ORDEN de 13 de enero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 140/75, interpuesto por la «Compañía Agrícola y Forestal».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 19 de octubre de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 140/75, interpuesto por la «Compañía Agrícola y Forestal», sobre cuotas de la Seguridad Social Agraria, referente a la finca «El Gargantón»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de la «Compañía Agrícola y Forestal, S. A.» (CAYFSA), contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su pretensión dirigida a que le fueran abonadas trescientas cincuenta y dos mil setecientos veinticinco (352.725) pesetas en concepto de pago adelantado de las cuotas de la Seguridad Social Agraria, correspondientes a la parte consorciada con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de la finca «El Gargantón» del término municipal de Piedrabuena (Ciudad Real), y que debía cotizar el ICONA en los años mil novecientos sesenta y nueve a mil novecientos setenta y tres, inclusive, debemos declarar y declaramos contraria al ordenamiento jurídico la expresada denegación, anulándola y dejándola sin efecto ni valor alguno, y, en consecuencia, debemos condenar y condenamos a la Administración demandada a satisfacer a la Sociedad recurrente la suma referenciada, cuyo pago se efectuará en la forma y dentro de los límites que permita el presupuesto; sin hacer una expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**5759** *ORDEN de 13 de enero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 504.993, interpuesto por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de noviembre de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 504.993, interpuesto por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, sobre clasificación del personal del IRYDA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo; sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**5760** *ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se declara comprendida en los sectores industriales agrarios de interés preferente a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas que la Sociedad «Frutas para Europa, S. A.», pretende realizar en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), se propone la concesión de los correspondientes beneficios y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad «Frutas para Europa, S. A.», para la realización de una ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aco-

giéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (sectores), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas de la Sociedad «Frutas para Europa, S. A.», situada en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), comprendida en el sector industrial agrario a) Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, y solicitados por los interesados, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal, a excepción del de derechos arancelarios; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados.

El disfrute de los beneficios citados queda supeditado al uso privado de la instalación que se amplía.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 6.048.142 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones, y de dieciocho meses para su finalización y obtención de la correspondiente autorización de funcionamiento de la Delegación Provincial de Agricultura de Sevilla. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**5761** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo «Drago 120 2RM».*

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo «Drago 120 4RM», cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Same», modelo «Drago 120 2RM».

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 106 (ciento seis) CV.

Madrid, 10 de febrero de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**5762** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo «Drago 120 4RM».*

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Same», modelo «Drago 120 4RM», cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 106 (ciento seis) C.V.

Madrid, 10 de febrero de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ... .. «Same»  
 Modelo ... .. Drago 120 4RM.  
 Tipo ... .. ruedas.  
 Número de bastidor o chasis ... .. 7163.  
 Fabricante ... .. Same, S.p.A., Treviglio Bergamo (Italia).  
 Motor: Denominación ... .. Same, modelo DA 1.056/LP.  
 Número ... .. 3186  
 Combustible empleado ... .. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados .....	98,1	1970	540	204	13	699
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	106,2	1970	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2070 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra						
Datos observados .....	99,5	2070	567	206	13	699
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	107,7	2070	567	—	15,5	760

III. Observaciones: